



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00119 00

Revisada la documental allegada al expediente el 29 de marzo de 2022, se advierte que, previo a que fuese estudiado y calificado por el Despacho el libelo de subsanación aportado, el deudor -en la solicitud de aprehensión y entrega de la referencia- canceló plenamente la obligación que había dado origen a tal invocación.

Conforme a ello, y como quiera que se verifica agotado el objeto del trámite propuesto por la parte solicitante, resulta dable determinar la finalización de esta actuación, acatando, en lo pertinente, lo normado en los artículos 461 del Código General del Proceso, 60 de la ley 1676 de 2013 y en el Decreto 1835 de 2015.

Así pues, el presente estrado judicial,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega promovido por **FINANZAUTO S.A. BIC** contra **RONALD SANTIAGO MONCADA ORTIZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ADEUDADA.**
- 2.** No acceder al levantamiento de medidas cautelares pretendido, habida cuenta que en este asunto no fue emitida orden de decreto en tal sentido
- 3.** Sin lugar a condena en costas.

4. En su oportunidad y previas las desanotaciones a que hubiese lugar, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 43, hoy 29 de
abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL